IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN ESTE CONVENIO Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES:	**LUZ MARY PERALTA RODRIGUEZ**, identificado(a) con **Cedula de Ciudadania No. 39556133 de Girardot, Cund,** quien actua en representación legal de **BOGOTÁ D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, NIT. No. 899.999.061-9**, con domicilio Carrera 60 63 A 52 Plaza de los Artesanos; Teléfono: 3693777; Fax: 2695402; que en adelante se denominará **LA SECRETARÍA** **MAURICIO ANTONIO ROMERO ORJUELA**, identificado(a) con **CC No. 79943668**, quien actua en representación legal de **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PRODUCTIVIDAD BOGOTÁ REGIÓN DINÁMICA - INVEST IN BOGOTÁ, NIT 900.106.691-0**, que en adelante se denominará EL ASOCIADO, cuya dirección y teléfono son Calle 67 No. 8 -32, piso 4 y 7423030 respectivamente.
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1. OBJETO	Aunar esfuerzos que permitan fortalecer la estrategia de promoción internacional de Bogotá como destino de negocios, emprendimiento, eventos e inversión, generando mayores oportunidades de negocio para la ciudad.
2. VALOR	El valor del presente Convenio asciende a la suma de **SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($724,000,000.00)**, suma que incluye todos los gastos, capital humano y físico, impuestos y demás costos necesarios para la ejecución del convenio. Dicho valor se encuentra conformado por los siguientes aportes de las partes: SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($643,866,223.00), que serán aportados por la SECRETARÍA OCHENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($80,133,777.00), que serán aportados por CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PRODUCTIVIDAD BOGOTÁ REGIÓN DINÁMICA - INVEST IN BOGOTÁ, en especie, Representados en gestión personal de Invest in Bogota al convenio, papelería y gastos administrativos personal
3. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES	La Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, desembolsara´ el valor de los recursos aportados al convenio de la siguiente manera: 1. Un primer desembolso por el 45% del total de los aportes de la SDDE, correspondiente a Doscientos ochenta y nueve millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos pesos ($ 289.739.800) posterior a la presentación y aprobación del documento que contenga la estrategia de promoción de inversión y emprendimiento a desarrollar en el marco de Expo Dubái (A1); listado con perfilamiento de emprendimientos dinámicos de Bogotá Región (A2); listado y perfiles de los fondos internacionales interesados en Latinoamérica (A3); fichas de descripción de los proyectos de infraestructura a promover (A4); calendario de boletines y plan de publicaciones en prensa internacional (B1); y hasta 3 boletines de prensa desarrollados para agencia en Iberoamérica, hasta 2 boletines de prensa desarrollados para agencia en Estados Unidos y hasta 1 boletín de prensa desarrollado para agencia en medio oriente (B2). 2. Un segundo desembolso por el 30% del total del aporte por parte de la SDDE, correspondientes a ciento noventa y tres millones ciento cincuenta y nueve ochocientos sesenta y siete ($ 193.159.867), posterior a la presentación y aprobación de un documento que contenga la estrategia de posicionamiento de la ciudad de Bogotá en el Pabellón Colombia en la Expo Dubái (A6); y hasta 2 boletines de prensa desarrollados para agencia en Iberoamérica, hasta 1 boletín de prensa desarrollados para agencia en Estados Unidos y hasta 1 boletín de prensa desarrollado para agencia en medio oriente (B2). 3. Un tercer desembolso por el 15% del total del aporte por parte de la SDDE, correspondientes a noventa y seis millones quinientos setenta y nuevemil novecientos treinta y cuatro ($ 96.579.934), posterior a la presentación y aprobación de un documento que contenga la estrategia de participación de la ciudad de Bogotá, en el marco del Global Business Forum en Dubái 2021 (A5); un primer informe detallado con prospectos y potenciales inversionistas en Bogotá en los sectores estratégicos (C1); documento que contenga la estrategia donde se identifiquen los tipos y cantidad de contenidos de ciudad a desarrollar (C2); y hasta 2 boletines de prensa desarrollados para agencia en Iberoamérica, hasta 2 boletines de prensa desarrollados para agencia en Estados Unidos y hasta 1 boletín de prensa desarrollado para agencia en medio oriente (B2). 4. Un cuarto desembolso por el 10% del total del aporte por parte de la SDDE, correspondientes a sesenta y cuatro millones trescientos ochenta y seismil seiscientos veintidós ($ 64.386.622), posterior a la presentación y aprobación de informe de resultados de la agenda de promoción de inversión en el Global Business Forum en Dubái 2021 (A7); Informe de resultados de las acciones desarrolladas con emprendimientos dinámicos en el marco de la Expo Dubái 2020 (A8); informe de las activaciones desarrolladas en el pabellón Colombia (A9); informe final donde se presenten los resultados en número de boletín de prensa publicadas, alcance y temas en medios internacionales y nacionales (B3); segundo informe detallado con prospectos e inversionistas que tengan potencial para invertir en Bogotá en los sectores estratégicos (C1); y productos o contenidos de ciudad desarrollados y entregados a satisfacción (C3). Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC y los recursos disponibles en Tesorería Distrital. Los desembolsos INVEST IN Bogotá serán efectuados por la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que sea constituida para tal fin. Para los desembolsos, el supervisor del convenio por parte de la Secretaría deberá´ verificar que INVEST IN Bogotá se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, así´ como de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. Para el primer desembolso será´ requisito presentar una copia del acta de inicio debidamente diligenciada y firmada por las partes.

	Durante el trámite de suscripción de convenios y como obligación a cargo de INVEST IN Bogotá se deberá´ establecer el adjuntar certificación que de´ cuenta de la apertura de cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos del respectivo convenio. El cumplimiento de esta obligación será´ objeto de verificación y validación por parte del supervisor del convenio. Los rendimientos financieros generados durante la ejecución del convenio y conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 192 del 2021 artículo 47, que instituye en su primer inciso la obligación de retornar al tesoro distrital los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación.

4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Por parte de SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO	
	CDP	PROYECTO / RUBRO
	972 del 11 de noviembre de 2021 971 del 11 de noviembre de 2021	133011601250000007844 Fortalecimiento del comercio exterior, la productividad y el posicionamiento de Bogotá 133011601240000007906 Generación de alternativas innovadoras para la consolidación de un escenario MICE y la promoción internacional de Bogotá
5. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del Contrato será de 7 meses, plazo que inicia a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.	
6. VIGENCIA	El convenio permanecerá vigente desde su perfeccionamiento, durante el plazo de ejecución del mismo y hasta cuatro (4) meses más.	
7. LIQUIDACIÓN	El presente Convenio será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.	
8. SUPERVISIÓN	La supervisión de este Convenio por parte de LA SECRETARÍA estará a cargo del SUBDIRECTOR(A) DE INTERNACIONALIZACION o a quien designe el Ordenador del Gasto. En todo caso, el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente al Supervisor designado.	
9. COMITÉS PARA LA EJECUCIÓN	Las partes acuerdan la integración de las siguientes instancias organizativas para la ejecución del Convenio: COMITÉ TÉCNICO: CONFORMACIÓN. Para la adecuada ejecución del presente convenio, se conformará un comité técnico, el cual funcionará bajo las siguientes reglas: Conformación: Estará conformado por dos (02) profesionales designados por la SDDE, y un (01) profesional designado por IIB y los invitados si a ello hubiere lugar. Cada una de las partes seleccionará sus representantes en el comité técnico, teniendo en cuenta criterios de experiencia, conocimientos técnicos de gestión y promoción de proyectos de desarrollo económico y social, conocimientos financieros y conocimientos jurídicos. Para el caso de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, será el ordenador del gasto quien designe al funcionario(s) que hará parte del comité La Secretaría Técnica estará a cargo de Invest In Bogota. Reuniones: El comité técnico se reunirá una (1) vez al mes en sesiones ordinarias y podrá sesionar de manera extraordinaria cuando así lo requiera. FUNCIONES. Este comité tendrá las siguientes funciones: 1. Aprobar y coordinar la ejecución de las actividades programadas para el desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio. 2. Aprobar las propuestas efectuadas por Invest In Bogota para las agendas y los diferentes eventos comerciales, nacionales e internacionales delconvenio. 3. Presentar y aprobar la estrategia de comunicaciones del convenio que incluye los mensajes estratégicos para el relacionamiento con audiencias deinterés y medios de comunicación, diseño y elaboración de piezas gráficas y audiovisuales para redes sociales entre otros 4. Hacer seguimiento permanente de los reintegros de recursos. 5. Realizar seguimiento a los avances y proponer líneas estratégicas necesarias para orientar el desarrollo del convenio, en pro del logro de losresultados esperados. 6. Validar la metodología y plan de trabajo propuesto por Invest In Bogota 7. Hacer seguimiento y ejercer control sobre el cumplimiento de los objetivos del convenio. 8. Recomendar y ajustar directrices de carácter técnico para el desarrollo de las actividades y productos contemplados para el buen desarrollo delobjeto del convenio. 9. Monitorear los resultados obtenidos en las diferentes actividades. 10. Hacer seguimiento al presupuesto y cronograma de actividades aprobado por los miembros del convenio y proponer ajustes a la supervisión deacuerdo a la dinámica de ejecución del convenio. 11. Todos aquellos otros temas que se planteen entre las partes y se encuentren enmarcadas en el cumplimiento del objeto del convenio.	

Carrera 60 No. 63 A - 52 Plaza de los Artesanos. Teléfonos: 3693777 - 3693750 Fax: 2695402
www.desarrolloeconomico.gov.co Información: Línea 195

10. PRODUCTOS	Entregables El equipo de trabajo del proyecto presentará los siguientes documentos en cada una de las fases del proyecto: Componentes del proyecto A. Promoción de Bogotá como ciudad de negocios, emprendimiento eventos e inversión a través participación en Expo Dubái 2020. 1. Documento que contenga la estrategia, plan de trabajo y cronograma de acciones de promoción de inversión y emprendimiento a desarrollar en elmarco de Expo Dubái, que incluya adicionalmente caracterización del mercado de medio oriente y sectores priorizados. 2. Listado con perfilamiento de emprendimientos dinámicos de Bogotá Región que reúnan las condiciones de selección, zonas de aglomeración a lasque pertenecen, decks de inversión entre otros, que les permitan participar en las actividades presenciales o virtuales a desarrollar en el marco de Expo Dubái. 3. Listado y perfil de fondos, VC o entidades presentes en el marco de Expo Dubái 2020 que tenga interés en inversión en Latinoamérica. 4. Fichas de descripción de los proyectos de infraestructura a promover en la región de medio oriente con motivo de la Expo Dubái 2020. 5. Documento que contenga las actividades a realizar en el marco del Global Business Forum en Dubái 2021 que incluya listado de empresas y fondosa contactar, proyectos y entidades a visitar, y temáticas principales asociadas a la promoción de ciudad en la región MEASA, entre otras. 6. Documento que contenga la estrategia de acciones de las actividades de posicionamiento de Bogotá en el Pabellón Colombia en la Expo Dubái. 7. Informe de resultados de la agenda de promoción de inversión en el marco del Global Business Forum en Dubái 2021. 8. Informe de resultados de las acciones desarrolladas con emprendimientos dinámicos en el marco de la Expo Dubái 2020. 9. Informe de las activaciones desarrolladas en el pabellón Colombia. Incluye creatividad, acciones desarrolladas, fotografías y videos, publicacionesen redes sociales, etc. B. Establecer relaciones con prensa internacional a través de la contratación de agencias internacionales de prensa que difundan contenidos que ayuden a mejorar el posicionamiento y la percepción de Bogotá como ciudad de negocios y emprendimiento. 1. Calendario de contenidos y plan de publicaciones en prensa internacional, donde se incluyan las temáticas centrales a posicionar en cada uno delos mercados e idiomas seleccionados. 2. Copia de los boletines de prensa desarrollados para los distintos mercados. 3. Informe final donde se presenten los resultados en número de notas publicadas, alcance y temas en medios internacionales y nacionales. C. Generación de información y contenidos de ciudad e inteligencia de mercados: 1. Informe detallado con prospectos e inversionistas que tengan potencial para invertir en Bogotá en los sectores estratégicos. 2. Documento que contenga la estrategia donde se identifiquen los tipos y cantidad de contenidos de ciudad a desarrollar. 3. Productos o contenidos de ciudad desarrollados y entregados a satisfacción.

11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	
12. GARANTÍA	EL ASOCIADO se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO; NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con El Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el Convenio desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. La garantía contendrá los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO: por un valor equivalente al 20% del valor total del convenio, Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la suscripción del convenio. PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el convenio EL ASOCIADO deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. La actualización de la garantía deberá hacerse teniendo en cuenta la fecha de suscripción del convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al ASOCIADO de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados o con cualquier otro que se llegare a presentar.

13. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO. 1. Realizar los desembolsos previos al cumplimiento de todos los requisitos establecidos. 2.Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del convenio. 3. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así´ como de las demás obligaciones de INVEST IN Bogotá definidas en las cláusulas del convenio y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones definitivo, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del convenio. 4. La Secretaría de Desarrollo Económico a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, deberá´ dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá´ allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto. 5. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del miso. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Convenio. 6. Participar en los comités conformados entre las partes, para efectuar el seguimiento y lograr el adecuado desarrollo del proyecto dentro de los términos del convenio de asociación. 7. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Convenio. 8. Realizar las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la Secretaría, conforme al objeto del Convenio.14. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. 1). Establecer los procedimientos para el cabal desarrollo del Convenio. 2). Velar porque el objeto y las obligaciones del Convenio se cumplan a cabalidad. 3). Informar a la Oficina Asesora Jurídica de cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del Convenio. 4). Enviar a la Oficina Asesora Jurídica con la debida anticipación, las solicitudes de prórroga o adición del Convenio, si fuere necesario. 5). Expedir las Certificaciones e Informes de Supervisión que acrediten el cumplimiento del objeto y obligaciones del Convenio. 6). Verificar que INVEST IN Bogotá se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si fuere el caso. Si se tratare de Persona Jurídica, para tal fin deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso no será inferior a los (6) meses anteriores a la celebración del Convenio, en la que se acredite el cumplimiento por parte de INVEST IN Bogotá de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003. Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012. 7). Gestionar y tramitar las actividades necesarias para realizar los pagos. 8). Suministrar a INVEST IN Bogotá la información necesaria para dar cabal cumplimiento al objeto del Convenio. 9). Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes. 10). Cumplir las obligaciones establecidas en la Circular 30 de 2010, o las que la modifiquen, aclaren o sustituyan. 11) Tener observancia de la responsabilidad, que establece la Ley en el cumplimiento de las funciones propias de la supervisión contractual (Ley 1474 de 2011, entre otras). 12) Las establecidas en el Manual de contratación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico adoptado mediante la Resolución 0266 del 10 de mayo de 2018 o las que la modifiquen, aclaren o sustituyan. 13)-Garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. 14). Las demás inherentes al ejercicio de la supervisión. 15.OBLIGACIONES GENERALES DE INVEST IN Bogotá.

1) Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta directamente relacionada con los pliegos de condiciones, el anexo técnico y demás documentos que formen parte de los estudios previos. 2) Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y los productos pactados en el marco del presente Convenio. Cuando a ello haya lugar, vincular para la ejecución del Convenio, a personas identificadas como beneficiarias del Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante relaciones de orden laboral o contractual. 3) Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Convenio, así como brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Convenio. 4) Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Convenio 5) Dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, Cuando a ello haya lugar. 6) Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Convenio. 7) Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente Convenio, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Convenio y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital. 8) Disponer durante la vigencia del Convenio, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Convenio, cuando a ello haya lugar. 9) No discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales. 10) Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Convenio y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen. 11) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Convenio lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. 12) Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso. 13) Cumplir estrictamente con el Sistema Integrado de Gestión bajo estándar del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG y el Plan Institucional de gestión Ambiental –PIGA, para el cumplimiento del uso eficiente y responsable de los recursos naturales e insumos que la Secretaría pone a su disposición. 14) Dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de Gestión Integral de Residuos 15) Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Convenio. 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente Convenio se aplicarán las cláusulas excepcionales establecidas en el artículo 14 y siguientes de la ley 80 de 1993. 17. MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del INVEST IN Bogotá, la SECRETARÍA, podrá imponer una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al INVEST IN Bogotá del cumplimiento de las obligaciones de este Convenio, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este Convenio se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al INVEST IN Bogotá y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a la SECRETARÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del INVEST IN Bogotá. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya. PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS MULTAS. La SECRETARÍA adelantará un procedimiento en el que se garantice el derecho de defensa y contradicción al INVEST IN Bogotá conforme a lo preceptuado en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. INVEST IN Bogotá y la SECRETARÍA acuerdan que el valor de las multas se descontará por la SECRETARÍA del saldo a favor del INVEST IN Bogotá si lo hubiere, previa comunicación escrita al INVEST IN Bogotá. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del Convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con Acto Administrativo correspondiente, previo agotamiento del debido proceso. Sin perjuicio de lo anterior, la SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, cuando así se requiera. 18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial por parte del INVEST IN Bogotá, de cualquiera de las obligaciones a su cargo, éste pagará a la SECRETARÍA, como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total del Convenio, lo que no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las aclaren, modifiquen o sustituyan. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento de las obligaciones se adelantará el procedimiento establecido para imponer las multas. El INVEST IN Bogotá autoriza a la SECRETARÍA con la firma del presente Convenio a descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos adeudados a favor de INVEST IN Bogotá si lo hubiere. En todo caso, la SECRETARÍA podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. PARÁGRAFO: En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, la SECRETARÍA podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa y/o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por el INVEST IN Bogotá. 19. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: INVEST IN Bogotá no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente Convenio a persona natural o jurídica alguna, sin que exista previo y expreso consentimiento escrito de la SECRETARÍA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. 20. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El personal que participe en este Convenio conserva su vínculo laboral con la entidad a la cual pertenece en consecuencia, no adquiere ningún vínculo laboral o administrativo con las otras, razón por la cual no tendrá derecho a reclamación de prestación laboral ni indemnización alguna. 21. DERECHOS DE AUTOR: INVEST IN Bogotá de manera libre y voluntaria realiza la cesión universal a favor de LA SECRETARÍA de los derechos patrimoniales de autor que surjan con ocasión de la ejecución del Convenio a partir de la fecha de suscripción del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes. Este documento será reconocido ante notario para los efectos previstos en el artículo 183 de la ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1420 de 2011. 22. PROPIEDAD INDUSTRIAL: Los derechos de propiedad industrial generados en desarrollo del presente Convenio corresponden en su totalidad a LA SECRETARÍA. En consecuencia, en el evento que haya lugar a adelantar trámites para el registro y/o depósito para la protección de bienes de propiedad industrial, la SECRETARÍA adelantará el trámite legal bajo la normatividad legal vigente a su costo y nombre, quien será el único titular de los mismos. 23. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: LA SECRETARÍA e INVEST IN Bogotá se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar directa o indirectamente a terceros la información que conozcan en virtud de la ejecución del Convenio. LA SECRETARÍA y INVEST IN Bogotá se obligan y así lo comunicarán a sus empleados, contratistas y subcontratistas a guardar absoluta confidencialidad sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que se le proporcione en relación con este Convenio, comprometiéndose además a no ponerla en manos ni a disposición de terceras personas ajenas a LA SECRETARÍA y INVEST IN Bogotá. 24. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, prórroga o adición al presente Convenio se efectuará, de común acuerdo de las partes mediante la suscripción de los correspondientes actos por los Representantes Legales de las partes. 25. SUSPENSION: El plazo de ejecución del presente Convenio podrá suspenderse temporalmente por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. INVEST IN Bogotá se obliga a la ampliación de las garantías, en proporción al tiempo que dure suspendido el Convenio. 26. TERMINACIÓN: Serán causales de terminación de este Convenio a) La expiración del plazo pactado, salvo las previsiones previstas en el presente documento; b) El mutuo acuerdo entre las partes; c) La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del Convenio; d) El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio 27. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de LA SECRETARÍA y INVEST IN Bogotá declaran expresamente que no se encuentran incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la Ley. 28. PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio se perfeccionará con la firma de las partes. 29. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Una vez suscrito el Convenio, la Dirección de Gestión Corporativa de LA SECRETARÍA expedirá el Certificado de Registro Presupuestal correspondiente. El presente Convenio requiere para su ejecución la expedición del Certificado de Registro Presupuestal de LA SECRETARÍA, aprobación de la garantía/póliza y la suscripción de la correspondiente acta de inicio por las partes. El presente Convenio se publicará en el SECOP de conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. 30. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO: Se incorporan al presente Convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo todos los documentos que se expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente Convenio. 31. ADQUISICION DE BIENES. Si el objeto y/o las obligaciones del Convenio contemplan la entrega de bienes devolutivos o de consumo a la SECRETARÍA; los mismos deberán ser entregados a la SECRETARÍA previo inventario y visto bueno del Supervisor según las cantidades y características contempladas en la propuesta en el lugar que él determine idóneo para la entrega de dichos bienes. 31. INDEMNIDAD: INVEST IN Bogotá mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del INVEST IN Bogotá en el desarrollo de este Convenio. INVEST IN Bogotá se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la SDDE, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente Convenio. 32. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente Convenio el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá

D.C. " INVEST IN Bogotá manifiesta que para la fecha de suscripción del presente, no ha sido notificado ni es a la fecha deudor de ningún tipo de multa que le impida contratar o renovar su contrato con esta Entidad Pública. Lo anterior al tenor de lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016."

Todos y cada uno de los firmantes certifican que están debidamente facultados para representar legalmente a su Entidad en la suscripción del presente convenio, según se puede comprobar a través de los diferentes documentos que aportaron al expediente contractual, que forma parte integral de este convenio.

De igual manera, todos y cada uno de los firmantes certifica que todas y cada una de las partes son idóneas y cumplen plenamente los requisitos para la celebración del presente convenio.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en Bogotá, a los

Por SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO

LUZ MARY PERALTA RODRIGUEZ
Cedula de Ciudadania No. 39556133 de Girardot, Cund
Ordenador del Gasto

Por CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PRODUCTIVIDAD BOGOTÁ REGIÓN DINÁMICA INVEST IN BOGOTÁ

Mauricio Romero O.
Mauricio Romero O. (Nov 12, 2021 11:30 EST)

MAURICIO ANTONIO ROMERO ORJUELA
CC 79943668
Director Ejecutivo (e)

Elaboró: DAVID RICARDO MARIN VILLA
Revisó: DAVID RICARDO MARIN VILLA
Jefe OAJ: CARLOS ERNESTO LUCIO BONILLA